

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0042** del
08 MAR 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar”.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038, solicitó por medio de formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, radicado bajo el 12295 de 11 de Diciembre de 2018, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, sobre el predio privado, ubicado en la Carrera 18D No. 30 - 06, cabecera Municipal de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar la erradicación de un árbol ubicados en la terraza de la vivienda, el cual presenta daños mecánicos y a su vez interfiere en la ejecución de obras de remodelación.

Que se aportó solicitud para realizar visita técnica sobre la vivienda ubicada en la Carrera 18D No. 30 - 06, cabecera Municipal de Valledupar - Cesar.

Que se aportó certificado de Tradición del predio, bajo el número de matrícula inmobiliaria 190-44288,

Que por medio del auto 377 de 26 de Diciembre de 2018, se autorizó visita técnica para iniciar tramites administrativo ambiental, sobre la Carrera 18D No. 30 - 06, cabecera Municipal de Valledupar - Cesar, Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 26 de diciembre 2018, con intervención de los funcionarios Consuelo Villar Duarte y Frangth Maximiliano Torres Córdoba.

Que el día 27 de Diciembre de 2018. Se entrega informe de la visita técnica realizada por los funcionarios Consuelo Villar Duarte y Frangth Maximiliano Torres Córdoba., los cuales conceptúan de forma favorable con la erradicación de un árbol de la especie Almendro (Terminalia Catappa) ubicado en la carrera 18D N° 30 -06 del Barrio Simón Bolívar de la cabecera Municipal de Valledupar .

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles,**

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** del **08 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----2

obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 11 de diciembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.12295, presentada por la señora Beatriz Elena Pérez Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía No.49729038, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar intervención forestal de árbol plantado en vivienda de su propiedad ubicada en la Carrera 18D No.30-06 Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 377 del 26 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árbol, ubicado en la Carrera 18D No.30-06 Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 26 de diciembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 26 de diciembre de 2018, se realizó diligencia en la Carrera 18D No.30-06 Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, con el fin de conceptuar sobre la tala de un árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar que en el jardín de la vivienda se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Almendro, adulto, en mal estado fitosanitario por invasión persistente de Comején, al cual se le ha realizado muchos

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0042** del **08 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----3

tratamientos sin lograr erradicarlos y como consecuencias el árbol se está pudriendo y sus ramas se caen con facilidad, poniendo en peligro a los habitantes de la vivienda, cuyas características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:




www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** del **08 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

4

Las características de los árboles a intervenir en la Carrera 18D No.30-06 Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, se detallan en las siguientes tablas:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a erradicar

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR					
No. del Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.
1	Almendro	Terminalia catappa	0,87	6	2.5

Se erradicará un (1) árbol inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de un (1) árbol es de dos punto cinco metros cúbicos (2.5 m³) de madera.

ASPECTO HISTORICO: Con más de veinte años de establecido por los habitantes de la vivienda sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejos idóneas.

ASPECTO CULTURAL: Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO: En lo que respecta con el paisaje, los árboles por el ataque persistente de Comején, presentan desarrollo con defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, desdibujan el paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la en la Carrera 18D No.30-06 Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, presentada por la señora Beatriz Elena Pérez Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía No.49729038.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó que en la en la Calle 6C No.22-63 de la ciudad de Valledupar, en el jardín de la vivienda se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Almendro, adulto, en mal estado fitosanitario por invasión persistente de Comején, al cual se le ha realizado muchos tratamientos sin lograr erradicarlos y como consecuencias el árbol se está pudriendo y sus ramas se caen con facilidad, poniendo en peligro a los habitantes de la vivienda.

3.3.- Se intervendrá un (1) árbol para erradicación, **con reposición inmediata del árbol a erradicar**. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** del **08 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----5

inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).** **Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.**

3.5.- Los árboles a erradicar, se encuentran ubicado dentro del área de la vivienda.

3.6.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

3.7.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.8.- Los árboles se plantarán en el área de influencia de la vivienda teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.9.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:
Terminalia catappa (Almendro) volumen 0.1 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0042** del **08 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Beatriz Eleña Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----6

para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Almendro - Terminalia catappa, relacionados en la tabla 1 del presente informe, que se encuentra plantado en espacio privado de la vivienda ubicada en la Carrera 18D No.30-06 Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** del **08 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, el aprovechamiento, consistente en la erradicación de un (01) árbol de la especie Almendro, relacionado en la tabla 1 del informe insertado en el presente acto administrativo, ubicado al interior del predio ubicado en la carrea 18D # 30 – 06 del barrio Simón Bolívar de la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. El Autorizado solo podrá erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y relacionado en la tabla 1 de este acto administrativo.
3. La reposición del árbol a erradicar se hará por parte del autorizado en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** del **08 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

8

- tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación del árbol, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
 5. El autorizado deberá tener en cuenta que los árboles que reemplazarán al erradicado se deberán establecer a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
 6. Los árboles de la reposición deben ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento **se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.**
 7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**
 8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
 9. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0042** del **08 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----9

10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala y poda.
20. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0042** del **08 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----10

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Señora Beatriz Elena Pitre Fuentes, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.729.038 o a su Apoderado.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 303 – 2018
Proyecto: Zamir Fraija Arango - Judicante 

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181